



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 05 JUL. 2022

VISTO:

El Escrito con SIGE N° 00007565-2022 de fecha 04 de abril del 2022, el informe Técnico N° 005-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.SRB de fecha 25 de abril del 2022, de la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, sobre reconocimiento de los servidores CAS, como servidores a plazo indefinido, en mérito a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31131, Memorando N° 136-2022-GR.APURIMAC/DR.ADM/OF.RR.HH, de fecha 11 de mayo del 2022 sobre requerimiento de Informe Escalafonario, Informe N° 072-2022-GR-APURIMAC/DR.ADM y F-O.RRHH.AE., de fecha 12 de mayo del 2022 del Responsable del Área de Escalafón quien Informa sobre contratos de los Trabajadores CAS, Informe Técnico N° 001-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/, de fecha 18 de mayo del 2022 suscrito por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Solicitud con SIGE N° 7565-2022, de fecha 05 de abril del 2022, Servidores contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicitan su reconocimiento como Servidores Contratados a plazo indeterminado, en mérito a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31131; así como los documentos de Solicitud con SIGE N° 8758-2022, SIGE N° 8640-2022, SIGE N° 8639-2022, SIGE N° 8345-2022, SIGE N° 8356-2022, SIGE N° 8327-2022, SIGE N° 8159-2022, SIGE N° 8143-2022, SIGE N° 8224-2022, SIGE N° 8489-2022, SIGE N° 8407-2022, SIGE N° 8424-2022, SIGE N° 8426-2022, SIGE N° 8427-2022, SIGE N° 8419-2022, SIGE N° 8418-2022, SIGE N° 8412, SIGE N° 8413-2022; Carta N° 001-2022-LAC-CAS-1057, SIGE N° 8442-2022, SIGE N° 8365-2022, SIGE N° 8383-2022, SIGE N° 8376-2022, SIGE N° 8503-2022, SIGE N° 8525-2022, SIGE N° 8881-2022, SIGE N° 8888-2022, los Servidores DEYSI BERNAOLA BRAVO, ROSMERY ANDIA CARDENAS, ISABEL ARIAS RIOS, HEBERT ALARCON ROBLÉS, UBALDO SERRANO ANGELINO, YANET YASMINE SOLIS AYMA, GONZALO OSCCO PORTILLO, PATTY YANET MEDINA HUAROC, HUBERT HUAMAN CHIPA, LEIDY ELIZABETH QUISPE DURAND, GABRIELA MARTINEZ AMACHI, SABRINA VALDIVIA SALCEDO, GREGORIO CAYLLAHUA HURTADO, ESPERANZA BERNAOLA SOLIS, JESICA PRIMITIVA ASTO ANCHAYHUA, GABRIEL CERVANTES BALLON, HERMOGENES QUISPE VARGAS, ALBERTH ENOC HUALLPA ECHEVARRIA, LAZARO AVALOS CONTRERAS, KATHIA GOOYEEDT CAILLAHUA ABARCA, YILMAR CAMACHO SORIA, CECILIA DOLORES CHAVEZ UGARTE, MAE AILEEN SAN MARTIN BRONCANO, MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO, JULIAN CORDOVA CERVANTES, MARILIA VILLAFUERTE IPARRAGUIRRE, CESAR LEONCIO GAMARRA CANAVAL y PEDRO FERNANDO VILCHES ASCARZA, en su condición de Contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes labores del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, estableció en su artículo 4° lo siguiente: **"Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada"**;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, establece que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, en ese sentido, se puede advertir que los contratos que fueron celebrados para labores de necesidad transitoria o suplencia no tendrán carácter indefinido y su temporalidad se sujetará a la necesidad de servicios de la entidad, así como a la disponibilidad presupuestal de la misma;

Que, resulta pertinente señalar que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emitió el Informe Técnico N° 001470-2021-SERVIR-GPGSC, el cual tiene carácter de opinión vinculante, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000113- 2021-SERVIR-PE, el cual



establece en su numeral 3.1 que los contratos administrativos de servicios de los servidores que desarrollan labores permanentes (es decir aquellos que no sean de necesidad transitoria o suplencia) adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4º de la Ley N° 31131, en vigencia a partir del 10 de marzo de 2021, no siendo necesario suscribir una adenda para que adquieran dicho carácter de indeterminado;

Que, en esa línea, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al respecto, se debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que en ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH de fecha 18 de mayo de 2022, de la Directora de Recursos Humanos y Escalafón, informa detalladamente de los servidores CAS, siendo corroborado con el Informe N° 080-2022-GR-APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH.AE de fecha 31 de mayo de 2022, obteniendo el siguiente resultado:

❖ **De la Servidora Rosa Zela Quintana Espinoza:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1758-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Coordinador OREDIS** de la Dirección Regional de OREDIS, desde el 03 de diciembre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 152-2021-GR-APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Gustavo Fredy Prada Salazar:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1741-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Abogado de Contrataciones** de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margés de Bienes, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Boleta de Pago, de fecha marzo del 2021.

❖ **De la Servidora Deysi Bernaola Bravo:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1758-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Licenciada en Enfermería** de la Aldea Infantil Virgen del Rosario, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 027-2021-GR-APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Rosmary Andía Cárdenas:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 272-2009-GR-APURIMAC/GG, de fecha 01 de abril del 2009, mediante el cual la Administrada inicia sus labores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios; sin embargo sus servicios de manera ininterrumpida bajo dicha modalidad iniciaron mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha enero del 2015, con vigencia del 05 de enero al 31 de marzo del 2015, cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 002-2021-GR-APURIMAC/GG, en el cargo de **Técnico Administrativo**.

❖ **De la Servidora Isabel Arias Ríos:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 136-2011-GR-APURIMAC/GG, de fecha 30 de marzo del 2011, mediante el cual la Administrada inicia sus labores bajo la modalidad de Contrato Administrativo





de Servicios; sin embargo sus servicios de manera ininterrumpida bajo dicha modalidad iniciaron mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 060-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha enero del 2015, con vigencia del 05 de enero al 31 de marzo del 2015, cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 001-2021-GR.APURIMAC/GG, en el cargo de **Técnico Administrativo**.

❖ **Del Servidor Hebert Alarcón Robles:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1740-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 30 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Especialista en Tributación** de la Oficina de Tesorería, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 015-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Ubaldo Serrano Angelino:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1736-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Especialista Administrativo en Control Previo** de la Oficina de Contabilidad, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 011-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Yasmine Solís Ayma:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1737-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Asistente Administrativo** de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 005-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Gonzalo Osco Portillo:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 343-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 31 de marzo del 2017, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Ingeniero de Sistemas** de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, desde el 01 de abril del 2017 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 003-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Patty Yanet Medina Huaroc:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1739-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Asistente Administrativo en Planificación y Presupuesto** de la Gerencia Regional de Planeamiento, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de mayo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 034-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Hubert Huamán Chipa:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29 de enero del 2015, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Profesional de Planta** del área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, desde el 05 de enero del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 30 de abril del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 267-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Leidy Elizabeth Quispe Durand:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 723-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de agosto del 2015, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Abogado** de la Oficina de Recursos Humanos, desde el 31 de octubre del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de octubre del 2018, y del 17 de diciembre del 2018, de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 036-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Gabriela Martínez Amachi:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1731-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Profesional Administrativo** de la Gobernación Regional, desde el 28 de octubre del 2019 cuya



contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de mayo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 151-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Sabrina Valdivia Salcedo:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1752-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Administradora** de la Aldea Infantil Virgen del Rosario, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 028-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Gregorio Cayllahua Hurtado:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1755-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Responsable de Almacén** de la Aldea Infantil Virgen del Rosario, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 029-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Esperanza Bernaola Solís:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 937-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 13 de marzo del 2020, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Mamá Sustituta** de la Aldea Infantil Virgen del Rosario, desde el 02 de marzo del 2020 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 010-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Jesica Primitiva Asto Anchayhua:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 714-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de agosto del 2015, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Técnico Asistente Administrativo** de la Sub Gerencia de Presupuesto, desde el 01 de agosto del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 004-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Hermógenes Quispe Vargas:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1831-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de diciembre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Productor Audiovisual** de la Dirección Regional de Comunicación, desde el 03 de diciembre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Alberth Enoc Huallpa:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1832-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de diciembre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Diseñador Gráfico Camarógrafo** de la Dirección Regional de Comunicación, desde el 03 de diciembre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 012-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Lázaro Ávalos Contreras:**

El Servidor sólo cumplió en presentar Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1853-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27 de diciembre del 2019, cuya ampliación de contrato en el cargo de **Mantenimiento del Local Institucional** del Área de Servicios Generales, se da desde el 01 de enero del 2020 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 032-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Kathia Gooyeedt Caillahua Abarca:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 906-2017-GR-APURIMAC/D.R.ADM, de fecha 18 de julio del 2017, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Profesional I Abogado** de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, desde el 01 de agosto del 2017 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 021-2021-GR.APURIMAC/GG.





❖ **Del Servidor Yilmar Camacho Soria:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 712-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de agosto del 2015, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Soporte Técnico** de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, desde el 01 de agosto del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 022-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Cecilia Dolores Chávez Ugarte:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 383-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 16 de abril del 2015, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Coordinador del Observatorio Socio Económico Laboral OSEL** de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo, desde el 13 de marzo del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 065-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Mae Aileen San Martín Broncano:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1732-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de octubre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Secretaria** de la Gerencia General Regional, desde el 28 de octubre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 28 de febrero del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 007-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora María Cleofé Quispehuamán Atanacio:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 323-2016-GR-APURIMAC/D.R.ADM, de fecha 31 de octubre del 2016, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Técnico Administrativo** de la Sub Gerencia de Presupuesto, desde el 17 de octubre del 2016 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 008-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Julián Córdova Cervantes:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 352-2015-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Técnico en Informática** de la Oficina de Recursos Humanos, desde enero del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 28 de febrero del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 024-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **De la Servidora Marilia Villafuerte Iparraquirre:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 495-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de abril del 2016, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Administradora** de la Dirección Regional de Energía y Minas, desde el 01 de abril del 2016 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 009-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor César Leoncio Gamarra Canaval:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 688-2011-GR-APURIMAC/D.R.ADM, de fecha 26 de julio del 2011, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Secretario General del Consejo Regional de Apurímac**, desde el 01 de enero del 2011 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 006-2021-GR.APURIMAC/GG.

❖ **Del Servidor Pedro Fernando Vilches Ascarza:**

Se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 1830-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de diciembre del 2019, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de **Responsable en Relaciones Institucionales de la Dirección Regional de Comunicación**, desde el 03 de diciembre del 2019 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida hasta el 31 de marzo del 2021, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 013-2021-GR.APURIMAC/GG.

Que, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que hecha la revisión de la documentación presentada se advierte que los Servidores que cumplieron en adjuntar la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



documentación solicitada, cumplen con los requisitos, a efectos de ser reconocidos como Contratados a plazo indefinido, a partir del 10 de marzo del 2021, en mérito a lo señalado en el artículo 4° de la Ley 31131;

Asimismo, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal – CAP 2012, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2012-GR-APURIMAC/CR de fecha 26 de julio de 2012, los cargos adjudicados bajo concurso público CAS por los servidores solicitantes, ninguno cuenta con la condición de Cargos de Confianza;

En virtud de lo indicado, si bien es cierto, muchos supuestos que regula la ley, requieren indefectiblemente el desarrollo reglamentario correspondiente para poder ser efectivas, esto no impide que la ley sea exigible y de aplicación en los supuestos que no requieran reglamentación. Con motivo de ello, el segundo párrafo del artículo 2 de las disposiciones complementarias finales señala que: "La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia";

Que, el caso del Servidor **Gabriel Cervantes Ballón**; se tiene el Contrato Administrativo de Servicios N° 748-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual inició sus labores en el Gobierno Regional de Apurímac, para el Consejo Regional de Apurímac, desde el 01 de julio del 2015 cuya contratación fue ampliada de manera ininterrumpida **hasta el 31 de octubre del 2017**, conforme lo acredita la Addenda Gerencial Regional N° 320-2017-GR-APURIMAC/GG, en mérito a que en la entrada de vigencia de la Ley N° 31131, **No contaba con Contrato Administrativo de Servicios vigente**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR-APURIMAC/GR, del 07 de enero del 2022, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR del 15 de diciembre de 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR;

6

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER CON CARÁCTER INDEFINIDO, la condición de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, cuyos contratos se encontraron vigentes al 10 de marzo de 2021, en mérito a lo establecido en la Ley N° 31131, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|------------------------------------|---|
| ❖ Rosa Zela Quintana Espinoza | Coordinador OREDIS |
| ❖ Gustavo Fredy Prada Salazar | Abogado en Contrataciones |
| ❖ Deysi Bernaola Bravo | Licenciada en Enfermería |
| ❖ Rosmery Andía Cárdenas | Técnico Administrativo |
| ❖ Isabel Arias Ríos | Técnico Administrativo |
| ❖ Hebert Alarcón Robles | Especialista en Tributación |
| ❖ Ubaldo Serrano Angelino | Especialista Administrativo en Control Previo |
| ❖ Yasmine Solís Ayma | Asistente Administrativo |
| ❖ Gonzalo Osco Portillo | Ingeniero de Sistemas |
| ❖ Patty Yanet Medina Huaroc | Asistente Administrativo en Planificación y Presupuesto |
| ❖ Hubert Huamán Chipa | Profesional de Planta |
| ❖ Leidy Elizabeth Quispe Durand | Abogado |
| ❖ Gabriela Martínez Amachi | Profesional Administrativo |
| ❖ Sabrina Valdivia Salcedo | Administradora |
| ❖ Gregorio Cayllahua Hurtado | Responsable de Almacén |
| ❖ Esperanza Bernaola Solís | Mamá Sustituta |
| ❖ Jessica Primitiva Asto Anchayhua | Técnico Asistente Administrativo |
| ❖ Hermógenes Quispe Vargas | Productor Audiovisual |
| ❖ Alberth Enoc Huallpa | Diseñador Gráfico Camarógrafo |
| ❖ Lázaro Ávalos Contreras | Mantenimiento del Local Institucional |
| ❖ Kathia Gooyeedt Caillahua Abarca | Profesional I Abogado |
| ❖ Yilmar Camacho Soria | Soporte Técnico |
| ❖ Cecilia Dolores Chávez Ugarte | Coordinador del Observatorio Socio Económico Laboral |
| | OSEL |
| ❖ Mae Aileen San Martín Broncano | Secretaría |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- | | |
|--------------------------------------|---|
| ❖ María Cleofé Quispehuamán Atanacio | Técnico Administrativo |
| ❖ Julián Córdova Cervantes | Técnico en Informática |
| ❖ Marilia Villafuerte Iparraguirre | Administradora |
| ❖ César Leoncio Gamarra Canaval | Secretario General del Consejo Regional |
| ❖ Pedro Fernando Vilches Ascarza | Responsable en Relaciones Institucionales |

143

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como contratado a plazo indefinido al servidor **GABRIEL CERVANTES BALLÓN**, en mérito a que en la entrada de vigencia de la Ley N° 31131; **No contaba con Contrato Administrativo de Servicios vigente**, dejando a salvo su derecho de interponer los medios impugnatorios que estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal de los servidores y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

7



Asés./D.RR.HH
SRobles.

